



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Ing. Efraín Arias Velázquez  
Director General del Centro SCT Querétaro  
Avenida Constituyentes núm. 174,  
Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037,  
Santiago de Querétaro, Querétaro.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-035-2019 del 30 de septiembre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Dirección General del Centro SCT Querétaro.

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en la Dirección General del Centro SCT Querétaro el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2019 22 CB A 020 W 00 2019** cuyo objeto fue *“Conservación Periódica mediante Bacheo y Carpeta de 5.0 cms, del Km 40+000 al Km 46+900, (Dos Cuerpos) del Tramo: Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, de la Carretera: Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud equivalente de 13.80 Km en el Estado de Querétaro”*, con periodo de ejecución del 1 de abril de 2019 al 31 de agosto de 2019 y monto contractual de **\$25,529,837.70** (veinticinco millones quinientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 3 (tres) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

1. Pago de obra no ejecutada, por un monto de **\$417,254.65** (cuatrocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), sin IVA.
2. Obra de mala calidad, por un monto de **\$993,615.37** (novecientos noventa y tres mil seiscientos quince pesos 37/100 M.N.), sin IVA.
3. Inadecuada supervisión de obra, debido a que el residente autorizó pagos en exceso y no vigilo el cumplimiento de las especificaciones.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT. - Para su conocimiento.  
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad visitada: **Centro SCT Querétaro**

Visita de Supervisión núm.: **UCAOP-VS-035-2019**

Contrato: **2019 22 CB A 020 W 00 2019**

*“Conservación Periódica mediante Bacheo y Carpeta de 5.0 cms, del Km 40+000 al Km 46+900, (Dos Cuerpos) del Tramo: Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, de la Carretera: Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud equivalente de 13.80 Km en el Estado de Querétaro”.*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN  
UCAOP-VS-035-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	5
IV.	Antecedentes del programa visitado	5
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones	7
VIII.	Predictamen u opinión del auditor	8



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

### **I. Alcance**

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, y se realizaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que la Dirección General del Centro SCT Querétaro ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior se realizó con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato núm. **2019 22 CB A 020 W 00 2019** cuyo objeto fue "*Conservación Periódica mediante Bacheo y Carpeta de 5.0 cms, del Km 40+000 al Km 46+900, (Dos Cuerpos) del Tramo: Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, de la Carretera: Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud equivalente de 13.80 Km en el Estado de Querétaro*", adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LO-009000960-E25-2019 del 20 de marzo de 2019, por un importe de **\$25,529,837.70** (veinticinco millones quinientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.), sin IVA, con periodo de ejecución del 1 de abril de 2019 al 31 de agosto de 2019, adicionalmente se formalizaron los convenios modificatorios núm. **2019 22 CB A 020 W 01 2019** para reprogramar el plazo de ejecución del 1 de abril de 2019 al 14 de septiembre de 2019, y **2019 22 CB A 020 W 02 2019** para aumentar el monto contratado en **\$5'776,072.47** (cinco millones setecientos setenta y seis mil setenta y dos pesos 47/100 M.N.), sin IVA, e incrementar el plazo de ejecución del 1 de abril de 2019 al 22 de octubre de 2019.

Se obtuvo un importe ejercido de **\$23'501,001.45** (veintitrés millones quinientos un mil un pesos 45/100 M.N.), sin IVA, con corte al 31 de agosto de 2019, del cual se revisaron en su totalidad los cinco conceptos que comprende el catálogo y que a su vez fueran susceptibles de medición y/o verificación, pagados en el ejercicio 2019.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

Núm. de contrato <b>2019 22 CB A 020 W 00 2019</b>	<i>“Conservación Periódica mediante Bacheo y Carpeta de 5.0 cms, del Km 40+000 al Km 46+900, (Dos Cuerpos) del Tramo: Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, de la Carretera: Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud equivalente de 13.80 Km en el Estado de Querétaro”.</i>		
<b>Contractual</b>	<b>Convenio</b>	<b>Periodo</b>	<b>Monto sin IVA</b>
<b>\$25,529,837.70</b>  153 días naturales  Del 1 de abril de 2019 al 31 de agosto de 2019.	Primer convenio de reprogramación del plazo de ejecución	Del 1 de abril de 2019 al 14 de septiembre de 2019. 14 días	\$0.00
	Segundo convenio de modificación al monto y plazo de ejecución	Del 1 de abril de 2019 al 22 de octubre de 2019. 38 días	\$5'776,072.47
	<b>Estimaciones</b>	<b>Núm. de Estimaciones</b>	<b>Monto sin IVA</b>
	Normales	5	\$23'501,001.45
	<b>Total</b>		<b>\$23'501,001.45</b>

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del Contrato de Obra 2019 22 CB A 020 W 00 2019, Primer convenio, Segundo convenio modificadorio, y Concentrado de estimaciones.

## II. Objetivo

Constatar, en la Dirección General del Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el ejercicio fiscal 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

## III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Unidad Visitada: Centro SCT Querétaro.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

Los Centros SCT son las representaciones de la SCT en cada uno de los estados. Su misión es la de contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la entidad federativa, ejecutando y promoviendo los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, respecto al medio ambiente, al marco legal y ético.

#### IV. Antecedentes del programa auditado

El estado de Querétaro se localiza en la región central del país, siendo la conexión del centro de la república con la parte del Bajío y norte del país, por lo que en los últimos años se ha ido desarrollado de manera importante al ser uno de los estados con mayor dinámica de crecimiento económico, su ubicación geográfica a alentado a empresas nacionales e internacionales de los sectores industrial, comercial y de servicios, a establecerse gracias a su conectividad con todo el país, su infraestructura principalmente se ve reflejada en los parques industriales y zonas residenciales.

El estado cuenta con una de las arterias principales de conexión carretera del país, las carreteras 45 y 57, que conectan el centro con el norte de la República Mexicana, las más transitadas del país, por lo que debido al crecimiento del estado y a su gran afluencia vehicular, se han realizado varias vías alternas de comunicación para conectar la ciudad, una de ellas es el libramiento sur poniente, el cual descongestiona el centro de la ciudad permitiendo el flujo vehicular si necesidad de cruzarlo, es por ello que el Centro SCT Querétaro, con el fin de mantener la seguridad, continuamente refuerza la conservación de la vía.

#### V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio C.SCT.721.200.1399/19 del 9 de octubre de 2019, por el Centro SCT Querétaro, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. **2019 22 CB A 020 W 00 2019** y con la verificación física de la obra, se determinaron las tres observaciones siguientes:

##### 1. Pago de obra no ejecutada

Se detectó un pago de obra no ejecutada por **\$417,254.65** (cuatrocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) autorizado por el residente de obra en las estimaciones núm. 2, 3, 4 y 5, por diferencias entre las cantidades verificadas y las pagadas, en los conceptos 3.-N-CSV-CAR.3.02.005/14 "*Carpetas asfálticas de granulometría densa carpeta de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor...*" y 4.-E.P.2 "*Adquisición, acarreo y aplicación de asfalto grado PG 76-22...*", debido a que en la visita de verificación física se constató que no se ejecutó la carpeta asfáltica de 5 cm, en la estructura de los puentes núm. 1, 2 y 3 lado izquierdo, los cuales corresponden a los kilómetros, 40+332.60 al 40+363.20, 43+201.90 al 43+238.30, 44+327.80 al 44+359.90; y en la estructura 1 y 3 del lado derecho, correspondiente a los kilómetros 40+332.60 al 40+363.20 y 44+327.80 al 44+359.90.

Fundamento legal: artículos 53, párrafo primero, 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, párrafo primero, IX; 130, fracción I; 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula Sexta, penúltimo párrafo, "*Forma de Pago*", del Contrato de Obra Pública núm. 2019 22 CB A 020 W 00 2019; Proceso 4.4, "*Autorización de Estimaciones*", Subproceso 4.4.3, Actividad 1, Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

## 2. Obra de mala calidad

Con la verificación física se constató que en el Concepto 3.-N-CSV-CAR.3.02.005/14 "*Carpetas asfálticas de granulometría densa carpeta de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor...*", y 4.-E.P.2 "*Adquisición acarreo y Aplicación de asfalto grado PG 76-22...*", los trabajos ejecutados presentan mala calidad, ya que se aprecia el desprendimiento del agregado fino de la carpeta asfáltica del kilómetro 45+000 al 45+640, lado "B" (izquierdo). Hecho que se hizo constar en el "*Acta de Verificación Física núm. UCAOP-VS-035-2019*".

Con los datos reunidos en la visita, se obtuvo la cantidad de 342.60 m<sup>3</sup> y 42,825.00 Kg, correspondientes a los conceptos 3.-N-CSV-CAR.3.02.005/14 y 4.-E.P.2, que presentan mala calidad, cuyo pago el residente de obra del Centro SCT Querétaro autorizó en la estimación núm. 3, por **\$993,615.37** (novecientos noventa y tres mil seiscientos quince pesos 37/100 M.N.), sin IVA, correspondientes al tramo verificado.

Fundamento legal: artículos 53, párrafo primero, 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, IX; 115, fracción V; 130, fracción I; 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula Sexta, penúltimo párrafo, "*Forma de Pago*" del Contrato de Obra Pública núm. 2019 22 CB A 020 W 00 2019; Proceso 4.3, subproceso 4.3.1.3, actividad 8 y 9, Proceso 4.4, "*Autorización de Estimaciones*", Subproceso 4.4.3, Actividad 1, Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## 3. Inadecuada supervisión de obra

Con la revisión documental y la visita de verificación física se detectó que la residencia de obra no verificó debidamente los trabajos realizados y autorizó pagos de volúmenes no ejecutados. Asimismo, no verificó que la calidad de los trabajos fuera la establecida en las normas de calidad, especificaciones técnicas y alcances establecidos en el contrato.

Cabe mencionar que el residente de obra designado por la entidad al contrato núm. **2019 22 CB A 020 W 00 2019**, debió cumplir estrictamente con la normativa, en el rubro de obras públicas, y con el articulado referido en su nombramiento.

Fundamento legal: artículos 53, párrafo I, 113, fracciones I, II, V, VI, IX y XV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Proceso 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## VI. Recomendaciones

### 1. Pago de obra no ejecutada

Correctiva. El Director General del Centro SCT Querétaro deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al residente de obra para que solicite a la empresa contratista el reintegro de **\$417,254.65** (cuatrocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su recuperación.





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Querétaro deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al residente de obra para que en lo subsecuente, y de manera preventiva, realicen cada una de las funciones que dispone la normativa aplicable en materia de obra pública; de manera particular, vigilen la ejecución de los trabajos en el aspecto de costo; antes de autorizar las estimaciones, verifiquen físicamente que las cantidades a pagar fueron ejecutadas y los trabajos se efectuaron en los términos acordados; en el caso de detectar omisiones, inconsistencias e incumplimientos, los contratistas sean notificados de manera oportuna, con el propósito de que realicen las modificaciones a que haya lugar y eviten el pago de obra no ejecutada.

## **2. Obra de mala calidad**

Correctiva. El Director General del Centro SCT Querétaro deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al residente de obra para que soliciten la reparación de los trabajos ejecutados con mala calidad, presenten un informe técnico emitido por un especialista en la materia, en el cual se indique, por medio de elementos fotográficos y reportes de laboratorio, que la obra garantiza el debido cumplimiento de las características y alcances pactados o, en su caso, promuevan el reintegro del pago de **\$993,615.37** (novecientos noventa y tres mil seiscientos quince pesos 37/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, por obra de mala calidad de los conceptos 3.-N-CSV-CAR.3.02.005/14 y 4.-E.P.2.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Querétaro deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al residente de obra para que en lo subsecuente, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras para garantizar el adecuado cumplimiento de las especificaciones y calidades establecidas en las normas, especificaciones técnicas y alcances del contrato.

## **3. Inadecuada supervisión de obra**

Correctiva. El Director General del Centro SCT Querétaro deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carreteras, al residente de obra y las áreas competentes para que aclaren y justifiquen las irregularidades determinadas y, en su caso, lleven a cabo las acciones necesarias para su solventación.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Querétaro deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al residente de obra que tenga a cargo los trabajos para que, en lo sucesivo, con observancia de la normativa, vigilen, controlen y revisen durante el desarrollo de los trabajos el cumplimiento del contrato y sus anexos; y se capacite al personal con el fin de mejorar los procesos de ejecución de los trabajos.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área visitada: **Centro SCT Querétaro**

### VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección General del Centro SCT Querétaro mediante el oficio núm. C.SCT.721.200.1399/19 del 9 de octubre de 2019.

Se revisó el contrato núm. **2019 22 CB A 020 W 00 2019** que formalizó el Centro SCT Querétaro, relativo a la obra "*Conservación Periódica mediante Bacheo y Carpetas de 5.0 cms, del Km 40+000 al Km 46+900, (Dos Cuerpos) del Tramo: Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, de la Carretera: Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud equivalente de 13.80 Km en el Estado de Querétaro*", y se elaboraron 3 (tres) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas, el grupo auditor consideró que las siguientes observaciones destacan por su impacto económico: pago de obra no ejecutada y obra de mala calidad, lo cual se determinó por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Querétaro debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que la ejecución de los trabajos desarrollados se llevara a cabo en observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, no constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al proyecto.

En caso de incumplimiento en la atención a las recomendaciones emitidas, se turnarán a las instancias competentes para aplicar las responsabilidades administrativas correspondientes.

De lo anterior, se concluye que se deberán atender las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.